

RADICADO 05001 31 10 005 2020 00077 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diciembre diez de dos mil veinte

Revisando el proceso se pudo establecer que el señor OSBALDO RAMIREZ GIRON no fue notificado por AVISO tal cual lo establece el artículo 292 del CGP, por lo tanto, se deja sin efecto el auto calendarado del día 15 de octubre del 2020, toda vez que es necesario realizar la notificación por aviso al demandado para no vulnerable el derecho a la defensa. Por lo anterior se le requiere a la parte demandante para que realice dicha notificación tal como lo establece el artículo 292 de CGP.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS No. 89
fijados hoy: 11 DIC 2020
en la secretaría del juzgado a las 8 am.
El Secretario